



**Concejo Municipal**

**Acuerdo COM-038-2010**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE GUATEMALA**

**CONSIDERANDO**

Que de conformidad con el contenido del artículo 253 de la Constitución Política de la República de Guatemala, corresponde a la Municipalidad de Guatemala dictar el Acuerdo que establezca los límites jurisdiccionales del Municipio en relación con los otros municipios circunvecinos, que permitan la formulación y ejecución de los planes de ordenamiento territorial.

**CONSIDERANDO**

Que el Alcalde Municipal de Mixco, mediante oficio de fecha veinticinco de enero de dos mil cinco, informa al Alcalde de esta Municipalidad acerca de la creación de la Comisión para definir los límites territoriales entre ambos municipios, tomando como base los acuerdos de demarcación alcanzados en las actas suscritas y propone a la Municipalidad de Guatemala, la celebración de un convenio por medio del cual ambas autoridades municipales reconozcan dichos límites.

**CONSIDERANDO**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 24 del Código Municipal, cuando haya conflicto de límites entre dos municipios corresponde a ambos concejos municipales someterlo al conocimiento del Ministerio de Gobernación para que con posterioridad sea elevado al conocimiento de la Presidencia de la República quien con su iniciativa de ley lo haga del conocimiento del Congreso de la República si así lo considera conveniente.

**CONSIDERANDO**

Que se precisa la georeferenciación de los límites territoriales entre la Municipalidad de Guatemala y la Municipalidad de Mixco, como parte de un proceso técnico que permita el amojonamiento de puntos estratégicos, tomando en cuenta la buena voluntad y disposición mostrada por parte de las autoridades municipales de Mixco, por lo que se hace necesario emitir las disposiciones que en derecho corresponden.

**POR TANTO**

En el ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 253 y 254 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 3, 9, 24, 33 y 35 literales b) y aa) del Código Municipal, Decreto número 12-2002 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas.

**ACUERDA**

Definir:

**LOS LÍMITES TERRITORIALES ENTRE EL MUNICIPIO DE GUATEMALA Y EL MUNICIPIO DE MIXCO**

**Artículo 1. OBJETO:** El objeto de este Acuerdo es definir los límites territoriales entre los municipios de Guatemala y Mixco, tomando como base los resultados obtenidos por las Comisiones Técnicas que fueron nombradas para el efecto por cada una de las Municipalidades.

**Artículo 2. DE LOS LÍMITES:** Los límites a los que se hace referencia en el artículo anterior, quedan establecidos en la forma siguiente:

- 1) **DE LOS LÍMITES GEOREFERENCIADOS:** Estos inician su descripción así: El límite del lado Sur, queda constituido por el punto trifinio entre Villa Nueva, Mixco y Guatemala sobre el Río Molino,



## Concejo Municipal

Hoja No. 2

Acuerdo COM-038-2010

en el Punto **CERO** al cual no se le dan coordenadas porque depende del acuerdo entre los municipios de Mixco y Villa Nueva, pero que no afecta en nada el límite con el Municipio de Guatemala. De este punto se recorrerá hacia el Norte sobre el Río Molino, hasta encontrarse con el Punto **UNO** denominado San Cristóbal y que se ubica a sesenta y cinco metros del inicio del puente que conduce a Ciudad San Cristóbal, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos catorce mil seiscientos cuarenta y seis punto trescientos setenta (1,614,646.370) Longitud Este setecientos sesenta y un mil cuatrocientos treinta y siete punto trescientos cincuenta y tres (761,437.353). De este punto se dirige siempre sobre el río hacia el Punto **DOS** denominado Río Molino con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos dieciocho mil quinientos veintiuno punto novecientos catorce (1,618,521.914), Longitud Este setecientos sesenta y un mil setecientos treinta y cinco punto setecientos cuarenta y siete (761,735.747). Luego se dirige al Punto **TRES** denominado Río Escondido localizado al Este de las casas de la Colonia González con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos dieciocho mil quinientos setenta y uno punto trescientos ochenta (1,618,571.380), Longitud Este setecientos sesenta y un mil quinientos punto trescientos sesenta y seis (761,500.366). De este punto se dirige hacia el Punto **CUATRO** denominado San Fernando, localizado a la altura de la treinta y nueve avenida y tercera calle de la zona once, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos dieciocho mil seiscientos ochenta punto cuatrocientos noventa (1,618,680.490), Longitud Este setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y nueve punto setecientos cuarenta y dos (761,569.742), quedando la casa con numeral treinta y ocho guión cincuenta y uno (38-51) de la Colonia San Fernando en jurisdicción de Guatemala y la numeral dos guión setenta y dos (2-72) Colonia Toledo en jurisdicción de Mixco. Continuando sobre el eje central de la treinta y nueve avenida deja en jurisdicción de Mixco la Colonia Toledo y la Colonia San Fernando en Jurisdicción de Guatemala para encontrarse con el Punto **CINCO** denominado Roosevelt, localizado en el arriate central de la Calzada Roosevelt en el paso a desnivel de la misma treinta y nueve avenida, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil ciento cuarenta y cinco punto cincuenta (1,619,145.150), Longitud Este setecientos sesenta y un mil setecientos nueve punto cuatrocientos noventa y ocho (761,709.498). Continúa sobre la treinta y nueve avenida, hasta su encuentro con el Punto **SEIS** denominado Mateo, localizado sobre la Calzada Mateo Flores con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil trescientos nueve punto trescientos sesenta y ocho (1,619,309.368), Longitud Este setecientos sesenta y un mil setecientos veintiocho punto cero veintiocho (761,728.028), dejando en jurisdicción de Guatemala la Colonia El Pedregal. Luego se recorrerá hacia el Este sobre el bordillo sur de la misma Calzada Mateo Flores, hasta encontrar el punto **SIETE** denominado San Valentín localizado en la treinta y siete avenida con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil doscientos setenta y siete punto quinientos diez (1,619,277.510) Longitud Este setecientos sesenta y dos mil siete punto ochocientos setenta y uno (762,007.871), dirigiéndose luego al punto **OCHO** denominado Taj Mahal localizado en el bordillo norte de la Calzada Mateo Flores y treinta y siete avenida zona siete de Guatemala con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil doscientos noventa y dos punto quinientos sesenta (1,619,292.560), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil diez punto doscientos noventa y cinco (762,010.295). De este punto se dirige hacia el Oeste hasta encontrar el punto **NUEVE** denominado El Cotío, localizado en la cuarenta avenida de la zona siete de Guatemala y la Colonia Lomas del Rodeo de Mixco con coordenadas latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil trescientos treinta y seis punto doscientos veinte (1,619,336.220), Longitud Este setecientos sesenta y un mil quinientos sesenta y seis punto ochocientos treinta y dos (761,566.832), luego cruza hacia el Este sobre esta avenida hasta localizar el punto **DIEZ** denominado Tecolote, localizado sobre la Calzada San Juan con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil novecientos veinticuatro punto setecientos cincuenta (1,619,924.750), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil ochenta y ocho punto cuatrocientos ochenta y cuatro (762,088.484). De aquí se dirige sobre el bordillo sur de la misma Calzada San Juan con rumbo Este hasta el punto **ONCE** denominado Rodeo, localizado sobre la Calzada San Juan y treinta y siete avenida con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos veintidós punto cuatrocientos cincuenta (1,619,622.450), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos setenta y cuatro punto novecientos



## Concejo Municipal

Hoja No. 3

Acuerdo COM-038-2010

veinticinco (762,474.925), luego se dirige con rumbo noreste hacia el punto **DOCE** denominado Hamburguer, localizado sobre el bordillo norte de la Calzada San Juan y treinta y siete avenida, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil seiscientos treinta y cinco punto seiscientos setenta (1,619,635.670), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil cuatrocientos noventa y uno punto quinientos setenta y dos (762,491.572). De este punto se dirige con rumbo Oeste siempre sobre la Calzada San Juan para encontrarse con el punto **TRECE** denominado Escuela, localizado en el lindero Oeste de la escuela Francklin Delano Roosevelt con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y cinco punto cuatrocientos cuarenta (1,619,875.440), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil doscientos veinticinco punto seiscientos tres (762,225.603), luego se dirige con rumbo Noreste hacia el punto **CATORCE** denominado Campo de Fútbol, localizado sobre el lindero poniente del campo de fútbol de la Colonia Valle del Sol con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil novecientos treinta y siete punto novecientos setenta (1,619,937.970), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil doscientos noventa y tres punto quinientos setenta y nueve (762,293.579); siempre con rumbo Noreste se dirige al punto **QUINCE** denominado Rosario, que se localiza en el esquinero de las Colonias Villas del Rosario y El Rodeo Norte con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil veinte punto ochocientos ochenta y nueve (1,620,020.889), Longitud Este setecientos sesenta y dos mil trescientos sesenta y siete punto setecientos veintiuno (762,367.721). Continúa el límite sobre el lindero que separa las Colonias Villas del Rosario y La Floresta, hasta encontrarse con el punto **DIECISEIS** denominado La Floresta, que se localiza en el lindero de esta colonia, con el lindero del edificio de apartamentos La Floresta, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil ciento ocho punto trescientos noventa y tres (1,620,108.393), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil ciento sesenta y ocho punto cero ochenta y ocho (763,168.088). De este punto se dirige con rumbo Sureste sobre el lindero que separa la Colonia La Floresta, con el edificio de apartamentos La Floresta y el de la Colonia Jardines de Tulam Tzu para encontrarse con el punto **DIECISIETE** denominado San Martín con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos diecinueve mil ochocientos setenta y uno punto cuatrocientos veintiuno (1,619,871.421), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil doscientos cuarenta y dos punto seiscientos veintidós (763,242.622), quedando el inmueble con nomenclatura catorce calle B número treinta y tres guión cero cero zona siete El Rodeo en jurisdicción del municipio de Guatemala y el inmueble con nomenclatura quince calle número treinta y dos guión noventa y ocho zona cuatro en jurisdicción de Mixco. De aquí continúa el límite sobre el eje central de la quince calle, hasta encontrar el punto **DIECIOCHO** denominado Cancha con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil nueve punto cero treinta y uno (1,620,009.031), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil quinientos treinta y nueve punto novecientos sesenta y tres (763,539.963), localizado a un costado de una cancha de papifútbol. Luego se dirige hacia el punto **DIECINUEVE** denominado JTZ con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil sesenta y tres punto seiscientos cuarenta y dos (1,620,063.642), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil quinientos cuarenta y nueve punto ochocientos cuarenta y uno (763,549.841), quedando el inmueble con nomenclatura Lote siete Manzana 0 Jardines de Tulam Tzu, en jurisdicción de Mixco y el inmueble con nomenclatura treinta y una avenida F número catorce guión cincuenta y nueve zona siete, Colonia San Martín de Porres en jurisdicción del municipio de Guatemala. Continúa el límite sobre el lindero que separa las Colonias Jardines de Tulam Tzu y Colonia San Martín para encontrarse con el punto **VEINTE** denominado Tulam Tzu-San Martín, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil setenta y tres punto seiscientos sesenta y siete (1,620,073.667), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos ochenta y cinco punto trescientos cinco (763,485.305). Luego se dirige sobre el lindero que separa las Colonias Tulam Tzu y Colonia Villa Linda hasta encontrar el punto **VEINTIUNO** denominado Tulam Tzu-Villa Linda, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil doscientos cuarenta y seis punto quinientos cinco (1,620,246.505), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil cuatrocientos noventa y ocho punto ochocientos ochenta y cinco (763,498.885). Continúa el límite hacia el Oeste, siempre sobre el lindero que separa a las Colonias Tulam Tzu y Villa Linda, hasta encontrar el punto **VEINTIDÓS** denominado Boulevard Tulam Tzu, localizado en el inicio del



## Concejo Municipal

Hoja No. 4

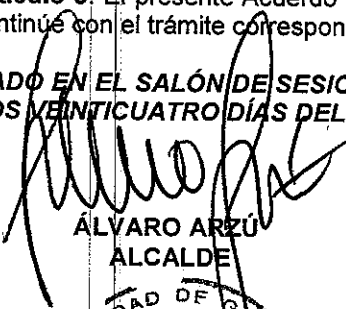
Acuerdo COM-038-2010

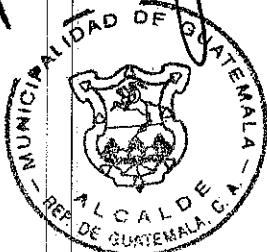
boulevard Tulam Tzu y final de la Colonia Villa Linda, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil doscientos cincuenta y cuatro punto ochocientos veinte (1,620,254.820), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil trescientos setenta y seis punto quinientos setenta y cinco (763,376.575). De aquí se dirige al Oeste hacia el punto **VEINTITRÉS** denominado Quebrada La Barranca, localizado al inicio de la quebrada La Barranca con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil doscientos setenta y cuatro punto cuatrocientos noventa y dos (1,620,274.492), Longitud Este setecientos sesenta y tres mil trescientos trece punto cero cero tres (763,313.003). Luego continúa siempre sobre dicha quebrada hacia el Norte para unirse al río El Naranja, recorriendo éste aguas abajo hasta encontrar el punto **VEINTICUATRO** denominado Puente El Naranja, localizado a ciento sesenta y ocho metros del inicio del puente dirigiéndose hacia lo que se denomina Condado El Naranja, con coordenadas Latitud Norte un millón seiscientos veinte mil setecientos setenta y seis punto trescientos setenta (1,620,776.370), Longitud Este setecientos sesenta y cinco mil cuarenta y seis punto cuatrocientos sesenta y tres (765,046.463). De este punto recorriendo el río El Naranja aguas abajo hasta el trifinio entre Guatemala, Chinautla y Mixco, donde finaliza el límite con el municipio de Mixco.

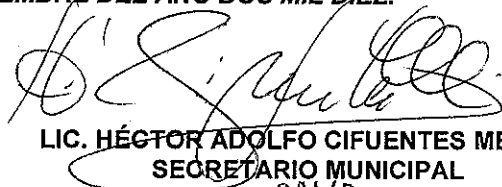
- II) El reconocimiento de los límites queda plasmado en los mapas números DT guión SVIL guión cero uno guión MIX (DT-SVIL-01-MIX) y DT guión SVIL guión cero uno guión MIX (DETALLE) (DT-SVIL-01-MIX DETALLE) que se acompañan formando parte del presente Acuerdo.
- III) Con respecto al límite que concierne a la zona diecinueve, las dos Comisiones reconocen que no existe ningún inconveniente en la forma como se encuentra definido actualmente, iniciando sobre la Calzada San Juan o Revolución veinte de Octubre en el lindero de las Colonias La Florida en jurisdicción de Guatemala y Montserrat I y II en jurisdicción de Mixco, a la altura de la trece avenida, dirigiéndose hacia el Noreste hasta la décima calle, luego hacia el Norte para hacer encuentro con la quinta avenida dejando en jurisdicción de Mixco la Colonia Santa Marta. De este punto hacia el Sur para encontrarse nuevamente con la Calzada San Juan, la que se recorrerá hacia el Sur para dirigirse al punto de inicio correspondiente al lindero entre las Colonias La Florida y Montserrat a la altura de la trece avenida.

**Artículo 3.** El presente Acuerdo deberá ser remitido al Ministerio de Gobernación, a efecto de que se continúe con el trámite correspondiente.

**DADO EN EL SALÓN DE SESIONES "MIGUEL ÁNGEL ASTURIAS" DEL PALACIO MUNICIPAL, A LOS VEINTICUATRO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIEZ.**

  
ÁLVARO ARZÚ  
ALCALDE



  
LIC. HÉCTOR ADOLFO CIFUENTES MENDOZA  
SECRETARIO MUNICIPAL

